

ACUERDO QUE EMITE EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, RESPECTO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TRASPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN, EN RELACIÓN A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CUMPLIMENTAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 02642/INFOEM/IP/RR/2017.

ANTECEDENTES

- I. En la Segunda Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto resolvió por Unanimidad de votos el recurso de revisión 02642/INFOEM/IP/RR/2017 interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Chicoloapan.
- II. En fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, la resolución le fue notificada a las partes tal y como quedo registrado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- III. En fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se recibió a través del correo electrónico institucional, la solicitud del SUJETO OBLIGADO para ampliar el plazo a fin de cumplimentar la resolución de mérito.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver la solicitud de ampliación al plazo para dar cumplimiento a la resolución número **02642/INFOEM/IP/RR/2017**, de conformidad con el artículo 198 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Que el término de procedencia para la ampliación del plazo de referencia es dentro de los primeros tres días hábiles otorgados para el cumplimiento a la resolución.

En atención a lo anterior, la resolución del recurso de revisión **02642/INFOEM/IP/RR/2017** fue notificada el veintidós de enero de dos mil dieciocho, por lo que el plazo de tres días hábiles que establece el citado ordenamiento, transcurrió del veintitrés al veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

En ese tenor, si la solicitud de ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa, se presentó por la Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** el veinticinco de enero de dos mil dieciocho, ésta se encuentra dentro del margen temporal previsto en el citado artículo 198 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Visto el oficio número UITMCH/24/01/18/0021, signado por la Directora de la Unidad de Información y Transparencia del Ayuntamiento de Chicoloapan mediante el cual solicitó una ampliación de plazo de 15 días hábiles adicionales al estipulado en la resolución 02642/INFOEM/IP/RR/2017, para estar en posibilidad de atender la resolución emitida por este Órgano Garante; manifestando, que el personal se encuentra laborando en el Auditorio Municipal, en el que se están realizando trabajos de obra, causando descargas eléctricas, daños a equipos de cómputo, a la red de internet, entre otras, lo que complica el cumplimiento de las obligaciones que por Ley le corresponden a las áreas y por lo tanto al **SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. Que éste Organismo realizó la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo de que se trata, actuando bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y profesionalismo, procurando en todo momento el derecho de acceso a la información por parte de los particulares y tomando en consideración las condiciones en las que se encuentran laborando los servidores públicos del Ayuntamiento de Chicoloapan, dificultando el cumplimiento de la resolución emitida en el recurso de revisión número 02642/INFOEM/IP/RR/2017.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

A C U E R D A

PRIMERO. Resulta **procedente** la solicitud de ampliación del plazo para dar

cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión número **02642/INFOEM/IP/RR/2017**, requerida por la Directora de la Unidad de Información y Transparencia del Ayuntamiento de Chicoloapan.

SEGUNDO. Se autoriza la ampliación del plazo por un término de **quince días hábiles adicionales**, a efecto de que **EL SUJETO OBLIGADO** dé cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión **02642/INFOEM/IP/RR/2017**, teniendo como fecha límite el **veintisiete de febrero de dos mil dieciocho**, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

TERCERO. **Notifíquese** a las partes el presente Acuerdo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ASÍ LO ACORDÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ; EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(RÚBRICA)



PLENO

ACUERDO

Esta hoja corresponde al Acuerdo emitido en relación a la solicitud de ampliación del plazo para complementar la resolución del recurso de revisión 02642/INFOEM/IP/RR/2017, aprobado el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

YSM/RPQ